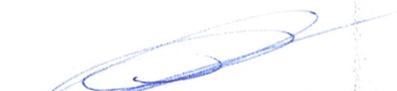


BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE


Dr David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELIA A. ALCÓS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Dr David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040272

Bertha G. Coled Paricahun
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. NOHELIA A. ALCOS APONTANZA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
SM-1-2025-RSA-1**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE
DIALISIS PERITONEAL PARA PACIENTES CONTINUADORES CON ERC DEL
HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO.


Bertha G. Coica Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.


Dr. David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373




C.P.C. NOHEVIA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 16937

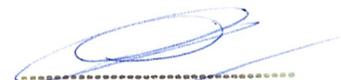
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.


Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040272


Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820

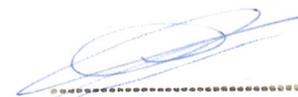



C.R.C. NOHEIA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)


Dr David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55811 - RNE 040272


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. INGHELIA A. ALCOS APO MAYTA
CCP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-USCE N° 10937

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular se tienen como no presentadas.

Dr David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Coka Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. NOHELA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

Dr David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040273

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. NIOHEHA A. ALCOS APOMATTA
CEPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

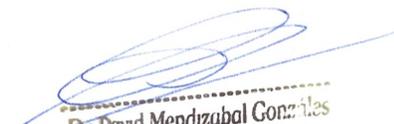
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.


Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELLA ALCÓS APOMAYTA
CCP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSDE N° 10937

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

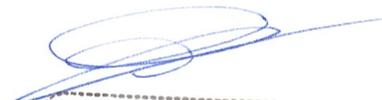
Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.


David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHEILIA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULADA 890
ESPECIALISTA LEPTIFICADA 3 29820

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

Dr David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55811 - RNE 040273

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C. PC. WOHELIA A. ALDOS APOINAYTA
CCPP MATRICULADA N° 02690
ESPECIALISTA CERTIFICADO 00664-10937

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Dr. David Mendizabal Coronado
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040379

Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. NOHELIA A. ALCOS AP
CCPP MATR: TULA N° 0
ESPECIALISTA CERTIFICADO OSCE N° 10937

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

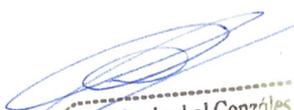
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.


David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820

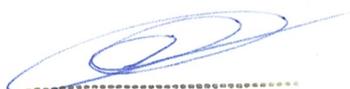



C.P.C. MORELIA A. ALCOS AFONIANTA
COPP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10327

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373



Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P. NOHELIA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 01390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10931

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : RED DE SALUD AZANGARO
RUC N° : 20363715011
Domicilio legal : JR. FRANCISCO BOLOGNESI N° 556-BARRIO LIZANDRO
LUNA-AZANGARO-AZANGARO-PUNO
Teléfono: : 051-562107
Correo electrónico: : hccrv.azangaro@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de MEDICAMENTOS E INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL PARA PACIENTES CONTINUADORES CON ERC DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO.

N°	Código SIGA	Código CUBSO	Denominación del bien	Unidad de medida	Cantidad
I T E M	493700143563	4216160100390000	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIALISIS PERITONEAL ADULTO X 4 PIEZAS	UNIDAD	570
	495100133410	4216150400253089	LINEA PROLONGADORA PARA CATÉTER PERITONEAL	UNIDAD	19
	495700741928	4222152000178743	OBTURADOR DE PLASTICO PARA LINEA PROLONGADORA	UNIDAD	21680
	584700050010	4216150700371538	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% X 2 LTS.	UNIDAD	5054
P A Q U E T E	584700050001	4216150700197661	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 2.5% ó 2.3% x 2 LTS	UNIDAD	9750
	584700050007	4216150700197667	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25% x 2 LTS.	UNIDAD	81
	584700050004	4216150700197670	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% SOL. X 6LTS.	UNIDAD	120
	584700050006	4216150700197666	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 2.5% SOL x 6LTS	UNIDAD	720
	584700050003	4216150700271164	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25% SOL x 6LTS.	UNIDAD	50

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

David Mendizabal Gonzáles
MEDICO NEFRÓLOGO
CMP 55811 - RNE 040373

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. NOHELA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 16937

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 el 07 de abril de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

SIN MODALIDAD

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de forma periódica, en el plazo de:

- ❖ Siendo la primera entrega dentro de los QUINCE (15) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
- ❖ La segunda entrega dentro de los QUINCE (15) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
- ❖ La tercera entrega dentro de los QUINCE (15) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

Según CRONOGRAMA DE ENTREGAS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N°	CODIGO SISMED	CODIGO SIGA	DENOMINACIÓN	UM	1ra ENTREGA - ABRIL	2ra ENTREGA - MAYO	3ra ENTREGA - JUNIO	CANTIDAD
1	35641	493700143563	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIALISIS PERITONEAL ADULTO X 4	UNID	190	190	190	570
2	39880	495100133410	LINEA PROLONGADORA PARA CATÉTER PERITONEAL	UNID	7	7	5	19
3	22197	495700741928	OBTURADOR DE PLÁSTICO PARA LINEA PROLONGADORA	UNID	7250	7220	7210	21680

Dr. David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



74
C.P. MATEO A. ALLOS APOINATA
CCP MATRÍCULA N° 025390
ESPECIALISTA CERTIFICADO OSCE-AN 10937

4	19879	584700050010	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% X 2 LTS.	UNID	1685	1685	1684	5054
5	21013	584700050001	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 2.5% ó 2.3% x 2 LTS	UNID	3250	3250	3250	9750
6	21012	584700050007	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25% x 2 LTS.	UNID	27	27	27	81
7	21856	584700050004	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% SOL. X 6LTS.	UNID	40	40	40	120
8	21014	584700050006	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 2.5% SOL x 6LTS	UNID	240	240	240	720
9	21857	584700050003	SOLUCION PARA DIALISIS 4.25% SOL x 6LTS PERITONEAL	UNID	15	15	20	50

El requerimiento contempla, el traslado de los medicamentos e insumos al domicilio de cada paciente. Una vez notificado a través del correo electrónico por parte del Servicio de Farmacia del HCCRV la lista de los pacientes beneficiarios con los domicilios, a su vez en el mismo día de producida dicho proceso se procederá con la notificación de la correspondiente orden de compra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en CAJA de la Entidad sito en Jr. Francisco Bolognesi N.º 556 Barrio Lizandro Luna - Azángaro.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentación.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- D.S. 016-2011-SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Ley N° 26842 Ley General de la Salud
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.

Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

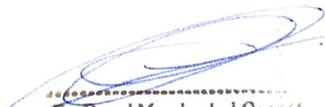
Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820

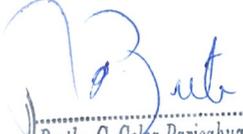


C.B.C. NOHELIA A. ALCUS APO MAYTA
CCPP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-N° 10937

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento para Establecimientos Farmacéuticos.
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
- Resolución Ministerial N° 204-2000-SA/DM, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Insumos de Uso Médico -Quirúrgico u Odontológico Estériles.
- Resolución Ministerial N° 1853-2Q02-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Resolución Jefatural N° 269-2Q00-J-OP/INS, Manual de Procedimientos de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.


Dr David Mendizabal Gonzalez
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040372


Bertha G. Cocha Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELIA A. ALCOS POMAYTA
CEPP MATRICULA N° 0238
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- Ficha Técnica del producto ofertado, para acreditar las características del bien ofertado, previsto en las especificaciones técnicas, así como catálogo, folletería.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Además, deberá presentar la hoja de resumen del producto farmacéutico y vigencia.

- f) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por la ANM o ARM, según corresponda para fabricante nacional y, para fabricante extranjero, del documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de Producto Farmacéutico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.

Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar Declaración Jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendido en el listado de Laboratorios Extranjeros pendientes de certificación en BPM emitido por la ANM.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

- g) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, a nombre del Establecimiento Farmacéutico del proveedor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios (ARM) o Autoridades de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios a Nivel Regional (ARM), según corresponda.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los Almacenes.

- h) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte BPDT vigente, aplicable a partir de la entrada en vigencia según lo establecido en la normativa correspondiente, cuando corresponda. Siendo de carácter obligatorio para Dispositivos médicos que necesitan almacenamiento especial de temperatura o humedad.

- i) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas –DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -ANM del Ministerio de Salud MINSA. Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

En el caso que el registro sanitario de los Dispositivos médicos ofertados haya vencido, el postor deberá presentar una declaración jurada emitida por el Titular del Registro Sanitario o Titular del Certificado de Registro Sanitario que indique que los Dispositivos médicos ofertado se encuentra en proceso de reinscripción.

Importante

En el caso que algún requisito técnico se encuentre en idioma extranjero, este debe de estar acompañado de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor colegiado certificado.

Dr David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
C.M.P. 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. MONICHA A. ALDOS APUMAYTA
CCPP MATRICULA N° 0X390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 1933

- j) Copia simple del Certificado de Análisis autorizado por la ANM u otro documento correspondiente, del Ítem ofertado, según lo autorizado por el registro sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a Registro Sanitario o por el fabricante cuando el ítem no esté sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario por la ANM.
- k) Copia simple del rotulado de los envases inmediatos, mediato y del inserto u hoja de instrucción de uso o manual, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario para aquellos Ítems que están sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario o por el fabricante cuando el ítem no esté sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario por la ANM.

Importante

En el caso que algún requisito técnico se encuentre en idioma extranjero, este debe de estar acompañado de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor colegiado certificado.

- l) Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos
- m) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**
- n) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- o) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

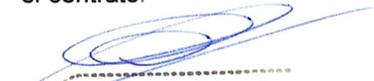
2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:


David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - BNE 040373


Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.R.C. NOHEVIA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-N° 10937

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. NOHELIA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en Jr. Francisco Bolognesi N.º 556 Barrio Lizandro Luna - AZÁNGARO.
HORARIO: 8:30 am - 12:00 pm y 14:00 pm - 15:00 pm

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES (03) PAGOS PERIODICOS de acuerdo al CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ❖ Recepción del ÁREA DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.
- ❖ Informe y/o Acta del funcionario responsable de OTORGAR LA CONFORMIDAD. Responsable de la Unidad de SISMED, la Jefatura del Servicio de Farmacia-HCCRV y la Jefatura del Servicio de Nefrología, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ❖ Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la Ciudad de Azángaro, sito en Jr. Francisco Bolognesi N° 556 – Barrio Lizandro Luna.

HORARIO: 8:30 am - 12:00 pm y 14:00 pm - 15:00 pm

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040973

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. MIRELLA A. ALCOO APOYANTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE NEFROLOGIA
Categoría Presupuestal	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa Presupuestal	SIN PRODUCTO
Código/Nombre Producto	399999
Código/Nombre Actividad	50000510
Código/Nombre Sub Producto (Tarea):	ATENCION ESPECIALIZADA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	DIALISIS PERITONEAL POR INSUFICIENCIA RENAL
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL PARA PACIENTES CONTINUADORES CON ERC DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO."

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca contribuir a reducir la morbimortalidad y mejorar la calidad de vida con la atención oportuna y entrega de insumos necesarios para el tratamiento de pacientes continuadores en estadio V de la Enfermedad Renal Crónica en Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua y Diálisis Peritoneal Automatizada del H. "CCRV"-AZANGARO. Durante el año 2025

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir insumos de Diálisis Peritoneal para pacientes continuadores con insuficiencia renal crónica, que ingresan al H. "CCRV"-AZANGARO y a fin de brindar una atención de calidad a dichos pacientes.

III. REGLAMENTOS TECNICOS

- ❖ Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- ❖ Ley N° 29459. Ley de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- ❖ Decreto Supremo N° 018-2011/SA, que regula algunos aspectos de los artículos 10° y 11° de la Ley N° 29459. Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- ❖ Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- ❖ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento para Establecimientos Farmacéuticos.
- ❖ Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
- ❖ Resolución Ministerial N° 204-2000-SA/DM, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Insumos de Uso Médico -Quirúrgico u Odontológico Estériles.
- ❖ Resolución Ministerial N° 1853-2Q02-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- ❖ Resolución Jefatural N° 269-2Q00-J-OP/INS, Manual de Procedimientos de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines
- ❖ Directivas del OSCE.

IV. ANTECEDENTES

La enfermedad renal crónica (ERC) empeora lentamente durante meses o años. La pérdida de la función renal puede ser tan lenta que la persona no presentará síntomas hasta que los riñones casi hayan dejado de funcionar.

La etapa final de la ERC se denomina enfermedad renal terminal (ERT). En esta etapa, los riñones ya no tienen la capacidad de eliminar suficientes desechos y el exceso de líquido del cuerpo. En ese momento, la persona necesitará diálisis o un trasplante de riñón.

La diabetes y la hipertensión arterial son las 2 causas más comunes y son responsables de la mayoría de los casos. Muchas otras enfermedades también pueden dañar los riñones como: Trastornos autoinmunitarios (como lupus eritematoso sistémico y esclerodermia), defectos de nacimiento (anomalías congénitas) de los riñones (como la poliquistosis renal), ciertos productos químicos tóxicos, lesión al riñón, infección y cálculos renales, problemas con las arterias que irrigan los riñones, algunos fármacos (analgésicos) y para el cáncer, flujo retrógrado de orina hacia los riñones (nefropatía por reflujo)

Por lo que, la IRC constituye un gran problema de salud pública, debido a las grandes limitaciones en la disponibilidad de recursos sanitarios lo cual representa un duro desafío para los países de bajos y medianos ingresos. Por su tendencia en el incremento del número de pacientes y por los elevados costos del tratamiento que se genera. Las regiones de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cerro de Pasco, Huancavelica, Puno

Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
C.M.P. 55811 - R.N.E. 040373

Bertha G. Cotea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29870



C.P.C. TRINELIA A. ALLOS ALUMAYTA
CCPP MATRÍCULA N° 13390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

y San Martin son las regiones donde existen serias carencias para la oferta de servicios de terapia de reemplazo renal. La diálisis peritoneal constituye un elemento importante para el tratamiento de reemplazo renal en ERC, esta terapia puede ser indicada de manera aguda o crónica por las condiciones de cada paciente en los diversos estudios avanzados de la enfermedad, necesitan dicha terapia de manera constante realizando recambios de líquido peritoneal cuatro veces al día, todos los días por largos periodos de tiempo y en la mayoría de casos de por vida.

La Unidad de Diálisis Peritoneal del H "CCRV"-AZANGARO actualmente se viene programando la atención a pacientes continuadores, en dicha terapia dentro del año 2025

V. CARACTERISTICAS TECNICAS

N° ITEMS	CODIGO SISMED	CODIGO SIGA	DENOMINACIÓN	UM	CANTIDAD
1	35641	493700143563	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIALISIS PERITONEAL ADULTO X 4 PIEZAS	UNID	570
2	39880	495100133410	LINEA PROLONGADORA PARA CATÉTER PERITONEAL	UNID	19
3	22197	495700741928	OBTURADOR DE PLÁSTICO PARA LINEA PROLONGADORA	UNID	21680
4	19879	584700050010	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% X 2 LTS.	BOLSA	5054
	21013	584700050001	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 2.5% ó 2.3% x 2 LTS	BOLSA	9750
6	21012	584700050007	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25% x 2 LTS.	BOLSA	81
7	21856	584700050004	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% SOL X 6LTS.	BOLSA	120
8	21014	584700050006	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 2.5% SOL x 6LTS	BOLSA	720
9	21857	584700050003	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25% SOL x 6LTS.	BOLSA	50

DESCRIPCION TÉCNICA:

Suministro de insumos para pacientes en diálisis peritoneal

ITEM 1:

SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIALISIS PERITONEAL ADULTO X 4 PIEZAS

NOMBRE	GÉNÉRICO	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIALISIS PERITONEAL x 4 PIEZAS
FORMA DE PRESENTACIÓN	EQUIPO PARA DIALISIS HOMECHOICE EQUIPO AUTOMATIZADO PD CON CASSETTE 4 ENTRADA	
FORMA FARMACÉUTICA	Bolsa de Polietileno de Baja Densidad conteniendo un equipo.	
CONCENTRACIÓN	N/A	
EMPAQUE	<input type="checkbox"/> Individual que mantiene la esterilidad e integridad del producto. <input type="checkbox"/> Fácil de abrir manualmente (Peel Open). <input type="checkbox"/> Resistente a la manipulación y almacenamiento.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO	Condición: <input type="checkbox"/> Estéril (esterilizado con óxido de etileno – superficies internas estériles), apirógeno, hipoalergénico y atóxico. <input type="checkbox"/> Tubuladura de plástico grado medico PVC (Polivinil Cloruro), contiene DEHP. Equipo diseñado para su uso en conexión en línea entre la maquina cicladora (Homechoice) y el paciente en terapia de Diálisis Peritoneal Automatizada <input type="checkbox"/> Este set es compatible entre sí con el Prolongadora de Catéter del paciente, las bolsas de Solución para Diálisis Peritoneal Baxter y con la línea de drenaje para cicladora que permite el control del pasaje de liquido de las bolsas de infusión a la cavidad peritoneal y posteriormente su drenaje utilizando una maquina cicladora. <input type="checkbox"/> La longitud de sus tubuladuras permite el movimiento y desplazamiento del paciente sin riesgo de desconexión. <input type="checkbox"/> Líneas con Clamp de Robert para control de flujo de drenaje <input type="checkbox"/> Con protector de cada punzón.
INDICACIONES GENERALES DE USO	Este Set de Tubuladuras, es un conjunto de líneas compatibles con la línea prolongadora del paciente, con las bolsas de infusión Baxter, con la línea de drenaje que permite el control del pasaje de liquido de las bosas de infusión a la cavidad peritoneal y posteriormente su drenaje utilizando una maquina cicladora (Homechoice).
LINEA	Renal
DESCRIPCION DEL ENVASE INMEDIATO	Bolsa de Polietileno de Baja Densidad conteniendo un equipo.
DESCRIPCION DEL ENVASE MEDIATO	N/A
TIPO DE EMBALAJE	Caja Cartón corrugado.
FACTOR DE EMPAQUE	Caja por 30 unidades.
VIDA UTIL	48 meses.
METODO DE ESTERILIZACIÓN	Esterilizado por Óxido de Etileno.
INDICAR CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Lugar Fresco y seco Almacenar a temperatura no mayor de 30 °C
CONDICIONES ESPECIALES DE MANIPULACIÓN	No use si las fundas protectoras no están en su lugar. Usar técnica aséptica.

ITEM 2:

LINEA PROLONGADORA

Nombre Genérico: LINEA PROLONGADORA DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL

Concentración: N/A

Forma de presentación: Kit Unitario

Forma Farmacéutica: N/A

Vía de Administración: N/A

Vigencia del Medicamento: 20 Meses

Características:

El prolongador de línea para diálisis peritoneal o línea de transferencia de larga vida extra-corta es un componente de diálisis peritoneal continua ambulatoria que ofrece seguridad y comodidad en su uso durante la infusión y drenaje de la solución para diálisis.

Compatible por el extremo proximal con el adaptador de catéter y por el extremo distal con el sistema de diálisis peritoneal. Proporcionando el cierre hermético, sin aristas, que no lesione la tubuladura, ni la piel del paciente. Que ofrezca seguridad y comodidad para su uso durante la infusión y drenaje de solución para diálisis peritoneal.

Indicación de recambio según fabricante.

ITEM 3:

Dr David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29920

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE LOGÍSTICA
AREA DE PS
AGUIRRE MARCO
RED DE SALUD AZANGARO
C.P.C. NOHELI A. AUCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10097

OBTURADOR DE PLÁSTICO PARA PROLONGADOR

Nombre Genérico: OBTURADOR DE PLÁSTICO PARA PROLONGADOR.

Concentración: N/A

Forma de presentación: Kit Unitario

Forma Farmacéutica: N/A

Vía de Administración: N/A

Vigencia del Medicamento: 20 Meses

Características:

Dispositivo para oclusión en el extremo distal de la Línea Prolongadora.

Garantiza el cierre hermético. De material de plástico resistente a los desinfectantes.

Presentación aséptica y tapón con solución desinfectante (yodopovidona).

Descartable de un solo uso

ITEM 4:

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% x 2000 mL

NOMBRE GENÉRICO

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% x 2000 mL

CONCENTRACIÓN 1.5 %

FORMA DE PRESENTACIÓN Bolsa Unitaria

FORMA FARMACÉUTICA Solución Estéril para Diálisis Peritoneal.

Vía de Administración: Peritoneal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO

Solución para diálisis peritoneal al 1.5% x 2000ML solución estéril, incolora, apirógena no contiene aditivos ni agentes antimicrobianos sistema integrado para conexión aséptica en doble bolsa Viaflex de PVC PL-146 grado médico puerto de medicamentos con látex autosellable. Bolsa de solución ensamblada a línea en Y y conectada a bolsa vacía de drenaje.

Composición:

- ❖ Dextrosa Hidratada = 1.5 g
- ❖ Cloruro de Sodio = 538 mg
- ❖ Lactato de Sodio = 448 mg
- ❖ Cloruro de Calcio Dihidratado = 25.7 mg
- ❖ Cloruro de Magnesio Hexahidratado = 5.08 mg

Caja Cartón corrugado conteniendo 08 unidades

VIDA ÚTIL 20 meses.

INDICAR CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Lugar Fresco y seco Almacenar a temperatura no mayor de 30 °C.

ITEM 5:

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 2.5% x 2000 mL

NOMBRE GENÉRICO SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 2.5% o 2.3% x 2000 mL

Concentración: 2.5% ó 2.3%

FORMA DE PRESENTACIÓN Bolsa Unitaria

FORMA FARMACÉUTICA Solución Estéril para Diálisis Peritoneal.

Vía de Administración: Peritoneal

Características: Estéril y apirógeno. No contiene aditivos, ni agentes antimicrobianos. En bolsa Viaflex de PVC PL-146 grado médico. Puerto de medicamentos con látex autosellable. Bolsa de solución ensamblada a línea en "Y" y conectada a bolsa vacía de drenaje como mínimo 2000 mL (Sistema integrado para conexión aséptica).

Composición:

- ❖ Dextrosa Hidratada = 2.5 g.
- ❖ Cloruro de Sodio = 538 mg.
- ❖ Lactato de Sodio = 448 mg.
- ❖ Cloruro de Calcio Dihidratado = 25.7 mg.
- ❖ Cloruro de Magnesio Hexahidratado = 5.08 mg.

Caja Cartón corrugado conteniendo 08 unidades.

VIDA ÚTIL 20 meses
INDICAR CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Lugar Fresco y seco
Almacenar a temperatura no mayor de 30 °C.

ITEM 6:

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.25% x 2000 mL
NOMBRE GENÉRICO: SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.3% x 2000 mL
CONCENTRACIÓN 4.3 %
FORMA DE PRESENTACIÓN Bolsa Unitaria
FORMA FARMACÉUTICA Solución Estéril para Diálisis Peritoneal.
Vía de Administración: Peritoneal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO

Solución estéril al 4.25% x 2000ML estéril apirógena no contiene aditivos ni agentes antimicrobianos sistema integrado para conexión aséptica en doble bolsa Viaflex de PVC PL-146 grado médico o sistema ANDY DISC, puerto de medicamentos con látex autosellable. Bolsa de solución ensamblada a línea en Y y conectada a bolsa vacía de drenaje.

Composición:

- ❖ Dextrosa Hidratada = 4.25 g.
- Cloruro de Sodio = 538 mg.
- Lactato de Sodio = 448 mg.
- Cloruro de Calcio Dihidratado = 25.7 mg.
- Cloruro de Magnesio Hexahidratado = 5.08 mg.

Caja Cartón corrugado conteniendo 08 unidades.

VIDA ÚTIL 20 meses.
INDICAR CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Lugar Fresco y seco
Almacenar a temperatura no mayor de 30 °C.

ITEM 7:

SOLUCION DE DIALISIS PERITONEAL DE 1.5% X 6000ML.

NOMBRE	DIANEAL PD-2 DEXTROSA 1.5% SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL x 6 000 ML.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Bolsa VIAFLEX de solución (sistema sin bolsa de drenaje) x 6000 ml en bolsa de PVC grado médico incolora, con bolsa externa PEAD (polietileno de alta densidad) incolora.
FORMA FARMACÉUTICA	Solución para diálisis peritoneal.
CONCENTRACIÓN	1.5%
EMPAQUE	<input type="checkbox"/> Individual que mantiene la esterilidad e integridad del producto. <input type="checkbox"/> Fácil de abrir manualmente (Tear Open). <input type="checkbox"/> Resistente a la manipulación y almacenamiento.
Tipo de Envase:	
Empaque Primario <input type="checkbox"/> Bolsa de Solución para Diálisis Peritoneal Automatizada con Sistema Twist Off: Material biocompatible, transparente, flexible, resistente y hermético, que garantiza la esterilidad e integridad de la solución contenida. <input type="checkbox"/> Tiene rotulado el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visible, legible e indeleble. Posee un puerto autosellable, que permita la administración de medicamentos. <input type="checkbox"/> Posee un puerto de salida con una membrana interna la cual brinda un sistema de barrera protectora.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO	Empaque Secundario <input type="checkbox"/> Es resistente y hermético, que permite la visión clara del volumen, concentración, lote y fecha de expiración del contenido.

Dr. David Mendizaba Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29620



C.P.C. NOHELIA A. ALBUJOS APONATE
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-0366 N° 19927

	<input type="checkbox"/> De fácil apertura Tear Open <input type="checkbox"/> Exento de partículas extrañas <input type="checkbox"/> Exento de rebabas y/o aristas cortantes
Material:	<input type="checkbox"/> Bolsa Viaflex de PVC PL-146 grado médico <input type="checkbox"/> Puerto de medicamentos con látex autosellable.
Composición:	Composición del Producto <input type="checkbox"/> Dextrosa Hidratada = 1.5 g <input type="checkbox"/> Cloruro de Sodio = 538 mg <input type="checkbox"/> Lactato de Sodio = 448 mg <input type="checkbox"/> Cloruro de Calcio Dihidratado = 25.7 mg <input type="checkbox"/> Cloruro de Magnesio Hexahidratado = 5.08 mg
Condición Biológica:	<input type="checkbox"/> Estéril y apirógeno. <input type="checkbox"/> No contiene aditivos, ni agentes antimicrobianos.



ITEM 8:
SOLUCION DE DIALISIS PERITONEAL DE 2.5% X 6000ML.

NOMBRE	DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA 2.5% SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL POR 6 000 ML.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Bolsa VIAFLEX de solución (sistema sin bolsa de drenaje) por 6000 mL en bolsa de PVC grado médico incoloro, con bolsa externa PEAD (polietileno de alta densidad) incoloro.
FORMA FARMACÉUTICA	Solución para diálisis peritoneal.
CONCENTRACIÓN	2.5%
EMPAQUE	<input type="checkbox"/> Individual que mantiene la esterilidad e integridad del producto <input type="checkbox"/> Fácil de abrir manualmente (Tear Open). <input type="checkbox"/> Resistente a la manipulación y almacenamiento.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO	Tipo de Envase: Empaque Primario <input type="checkbox"/> Bolsa de Solución para Diálisis Peritoneal Automatizada con Sistema Twist Off. Material biocompatible, transparente, flexible, resistente y hermético, que garantiza la esterilidad e integridad de la solución contenida. <input type="checkbox"/> Tiene rotulado el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visible, legible e indeleble. Posee un puerto autosellable, que permita la administración de medicamentos. <input type="checkbox"/> Posee un puerto de salida con una membrana interna la cual brinda un sistema de barrera protectora. Empaque Secundario <input type="checkbox"/> Es resistente y hermético, que permite la visión clara de L volumen, concentración, lote y fecha de expiración del contenido. <input type="checkbox"/> De fácil apertura Tear Open <input type="checkbox"/> Exento de partículas extrañas. <input type="checkbox"/> Exento de rebabas y/o aristas cortantes.
	Material: <input type="checkbox"/> Bolsa Viaflex de PVC PL-146 grado médico

Dr. David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Coca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P. JORHELLA ALDOS AROMANTA
CCP MATRICULANº 02391
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE 10937

Puerto de medicamentos con látex autosellable.

Composición:

Composición del Producto

Dextrosa Hidratada = 2.5 g Cloruro de Sodio = 538 mg Lactato de Sodio = 448 mg Cloruro de Calcio Dihidratado = 25.7 mg Cloruro de Magnesio Hexahidratado = 5.08 mg

Condición Biológica:

Estéril y apirógeno
 No contiene aditivos, ni agentes antimicrobianos.



ITEM 9:

SOLUCION DE DIALISIS PERITONEAL DE 4.25% X 6000ML

NOMBRE	DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA 4.25% SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA DIÁLISIS PERITONEAL X 6 000 ML.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Bolsa VIAFLEX de solución (sistema sin bolsa de drenaje) x 6000mL en bolsa de PVC grado medico incoloro, con bolsa externa PEAD (polietileno de alta densidad) incoloro.
FORMA FARMACÉUTICA	Solución estéril para diálisis peritoneal.
CONCENTRACIÓN	4.25%
EMPAQUE	<input type="checkbox"/> Individual que mantiene la esterilidad e integridad del producto <input type="checkbox"/> Fácil de abrir manualmente (Tear Open) <input type="checkbox"/> Resistente a la manipulación y almacenamiento.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO	<p>Tipo de Envase: Empaque Primario</p> <input type="checkbox"/> Bolsa de Solución para Diálisis Peritoneal Automatizada con Sistema Twist Off. Material biocompatible, transparente, flexible, resistente y hermético, que garantiza la esterilidad e integridad de la solución contenida. <input type="checkbox"/> Tiene rotulado el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visible, legible e indeleble. Posee un puerto autosellable, que permita la administración de medicamentos. <input type="checkbox"/> Posee un puerto de salida con una membrana interna la cual brinda un sistema de barrera protectora. <p>Empaque Secundario</p> <input type="checkbox"/> Es resistente y hermético, que permite la visión clara del volumen, concentración, lote y fecha de expiración del contenido. <input type="checkbox"/> De fácil apertura Tear Open <input type="checkbox"/> Exento de partículas extrañas <input type="checkbox"/> Exento de rebabas y/o aristas cortantes.

Dr David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Coca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. BERTELIA A. ALCOS APONANT
CPP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-N° 10937

Material:

- Bolsa Viaflex de PVC PL-146 grado médico.
- Puerto de medicamentos con látex autosellable

Composición:

Composición del Producto

- Dextrosa Hidratada = 4 25 g
- Cloruro de Sodio = 538 mg
- Lactato de Sodio = 448 mg
- Cloruro de Calcio Dihidratado = 25.7 mg
- Cloruro de Magnesio Hexahidratado = 5.08mg

Condición Biológica:

- Estéril y a pirógeno.
- No contiene aditivos, ni agentes antimicrobianos.



VI. EMBALAJE Y ROTULADO

Embalaje: El embalaje del producto farmacéutico es el que contiene todos los envases secundarios o primarios a ser distribuidos. Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la ANM, de ser el caso, presentar la Declaración Jurada donde se especifique las condiciones especiales de almacenamiento, embalaje y distribución del producto ofertado, cuando corresponda. El embalaje de los productos farmacéuticos debe ser apropiado y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento. Debe descartarse el uso de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.
- ❖ Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- ❖ Cajas debidamente rotuladas en lugar visible, en forma indeleble, clara, precisa y en tamaño adecuado, indicando nombre del producto farmacéutico, concentración, forma farmacéutica, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento, dicha información podrá ser indicada en etiquetas.
- ❖ En las caras laterales debe decir "FRÁGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm. de alto y en tipo negrita, y/o la simbología oficial correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 04 del D.S. N° 016-2011-SA, e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.
- ❖ Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

Rotulado (Opcional): El contenido de los rotulados de los envases mediate e inmediato e inserto, deben corresponder al producto terminado y contener la información establecida en marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario, sus inclusiones y modificaciones establecidas según corresponda, y estar impreso o adherido en los envases del producto, con caracteres indelebles, fácilmente legibles, visibles y resistentes a la manipulación. Si se usaran etiquetas, éstas deben estar firmemente adheridas al envase. Debe indicar las recomendaciones para su almacenamiento y/o conservación. El rotulado del envase inmediato o Primario debe consignar cuanto menos lo siguiente:

- ❖ En Frascos, tubos colapsables, latas, potes, sobres y otros: Nombre del producto y su DCI, Concentración del principio activo, Vía de Administración (oral, rectal, tópica inhalatoria y otras), Nombre o razón social o logotipo del Laboratorio fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, Número de lote y fecha de vencimiento.
- ❖ Asimismo, se verificará que el rotulado del Envase Mediate o Secundario consigne cuanto menos lo siguiente: Nombre comercial del producto y su DCI, Ingredientes Farmacéuticos Activos expresados cualitativamente y cuantitativamente, Forma farmacéutica, Vía de Administración, Contenido neto, Lista de excipientes, Advertencias sobre almacenamiento, Advertencias especiales, Fecha de expiración, Condiciones de almacenamiento, Condición de venta, Nombre del director técnico del laboratorio fabricante para productos fabricados en el país por encargo de un tercero, Información necesaria para el uso del producto que requiere una preparación previa, Nombre y país del laboratorio fabricante, Nombre y dirección del titular de Registro Sanitario. Para productos importados: nombre, dirección y RUC del importador y el nombre del Director

David Menéndez
MÉDICO NEFROLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Coca Parichua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



ÁREA DE PS
MIGUEL MARGO
C.P.C. BIRHEUA ALCOS APOMATA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO

Técnico, Número de Registro Sanitario y número de lote.

- ❖ Para el caso de productos farmacéuticos cuyo rotulado consigne la advertencia: "Proteger de la Luz" de acuerdo a la norma que se acoge o determine el fabricante, la forma de presentación del producto debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - Envase primario que proteja al producto farmacéutico de la luz. ó
 - Envase primario protegido de la luz por un envase mediano individual. ó
 - Envase múltiple que contiene 2 o más envases primarios que cumplan con las condiciones anteriores.
- ❖ De preferencia los envases primarios múltiples e individualizados deberán estar rotulados por cada unidad posológica indicando: Nombre de marca (si lo tuviera), Concentración de principio activo, DCI y nombre o razón social o logotipo que identifica al laboratorio fabricante.

Logotipo (Opcional): El envase mediano e inmediato de los productos farmacéuticos a adquirirse, debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "Estado Peruano"
- Nombre de la Entidad: Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo- AZANGARO.
- Consignar la frase: "Prohibida su Venta"

VII. GARANTIA COMERCIAL

- ❖ **Compromiso de Canje:**
Se establece la presentación de una Declaración Jurada del canje y/o reposición, en caso el bien haya sufrido alguna alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a la Entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o antes de una NO CONFORMIDAD de un control de Calidad.

El canje se efectuará a solo requerimiento del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo, en un plazo no mayor a 15 días, y no generará gastos adicionales a los pactados con el Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo y adicionalmente se requiere según sea el caso el compromiso de canje en caso de que no llegaran a consumirse los insumos.

- ❖ **Calidad**

La calidad del producto farmacéutico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso en las prestaciones de salud que brinda el H"CCRV"-AZANGARO, la misma que es consecuencia del cumplimiento estricto de las señaladas y aprobadas en el proceso del Registro Sanitario del producto y entendiendo esto como la idoneidad del producto para cumplir su funcionalidad, la cual es medida en atención a las observaciones que realicen los usuarios y pacientes de la Entidad.

EL H"CCRV"-AZANGARO no acepta productos reenvasados o Re etiquetados por terceros.

Como regla general, el principio activo y la concentración, así como otras características de los productos farmacéuticos, deben coincidir con lo señalado en el Cuadro de Requerimiento. De considerarlo necesario H"CCRV"-AZANGARO, especialmente cuando exista un "reclamo o queja del usuario" realizará un Control de Calidad posterior. El que se realizará sobre la base de las Especificaciones Técnicas que H"CCRV"-AZANGARO establece, para lo cual recurrirá a la metodología y condiciones de uso establecidas y declaradas por el proveedor en la Ficha Técnica del Producto.

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

- ❖ **Vigencia del Bien**
La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a diecinueve meses (19), contados a partir de la fecha de entrega o recepción en el Almacén de la Entidad.

- ❖ **Control de calidad**

Los ítems adquirir estarán sujetos al control de calidad previo y posterior a su entrega en el lugar de destino final lo cual se certificará con la copia del protocolo de análisis de cada lote mediante el químico farmacéutico responsable de la recepción en el Almacén Especializado SISMED.

Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y a lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad – CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud-MINSA, que aprueba el Listado General de Pruebas críticas de cantidades de Muestras para el Control de calidad, como Autoridad de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.

En caso de presentarse alguna queja u observación por parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto durante su periodo de almacenamiento en el almacén especializado SISMED, la entidad procederá a comunicar al contratista lo ocurrido para que se proceda con el canje del producto correspondiente, asimismo, el contratista deberá realizar el canje en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, en caso persista el problema la entidad podrá solicitar el control posterior a la entrega del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de calidad y el contratista



Dr. David Mendizábal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



30
C.R. NICHIELLA ALCOA ADOPIAYLA
CCPP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO - OCSCE - N° 10937

será el responsable de asumir los costos que son derivados por el análisis, en caso de salir "no conforme" la entidad podrá reservar los derechos a proceder con la resolución del contrato.

- Servicio de home delivery

XI. SISTEMA DE CONTRATACION

SUMA ALZADA

X. TIPO DE ENTREGA:

PERIODICA

XI. REQUISITOS DE CALIFICACION:

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe contar con:

- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificatorias otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.

Importante:

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 980 000 00 (Novecientos ochenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **insumos para diálisis peritoneal continua ambulatoria, insumos para diálisis peritoneal automatizada, y medicamentos para peritoneal continua ambulatoria y automatizada**

Acreditación:

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



David Mendizábal
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 94927

Bertha G. Colea Parichahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



CCPP. MOJELIA A. ALCOS APOMANTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10337

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente la documentación

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago según corresponda.

**XII. INFORMACION COMPLEMENTARIA
DE LA SELECCION
DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA**

Además de los documentos de presentación obligatoria, el postor debe presentar los siguientes documentos:

- 1) Adjuntar la Ficha Técnica del producto ofertado, para acreditar las características del bien ofertado, previsto en las especificaciones técnicas, así como catálogo, folletería. Además, deberá presentar la hoja de resumen del producto farmacéutico y vigencia.
- 2) Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos.
- 3) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por la ANM o ARM, según corresponda para fabricante nacional y, para fabricante extranjero, del documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de Producto Farmacéutico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.

Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar Declaración Jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendido en el listado de Laboratorios Extranjeros pendientes de certificación en BPM emitido por la ANM.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

- 4) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, a nombre del Establecimiento Farmacéutico del proveedor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios (ARM) o Autoridades de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios a Nivel Regional (ARM), según corresponda. Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo

Dr. David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Cota Parichua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. NICHIELLA A. ALCOS APOMAYTA
C.C.P.P. MATRICULADA N° 02350
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-N° 10937

contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los Almacenes.

- 5) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte BPDT vigente, aplicable a partir de la entrada en vigencia según lo establecido en la normativa correspondiente, cuando corresponda. Siendo de carácter obligatorio para Dispositivos médicos que necesitan almacenamiento especial de temperatura o humedad.
- 6) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas –DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -ANM del Ministerio de Salud MINSA. Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

En el caso que el registro sanitario de los Dispositivos médicos ofertados haya vencido, el postor deberá presentar una declaración jurada emitida por el Titular del Registro Sanitario o Titular del Certificado de Registro Sanitario que indique que los Dispositivos médicos ofertado se encuentra en proceso de reinscripción.

Importante:

En el caso de ítems que no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, el postor debe adjuntar en un ANEXO, señalando que dicho producto no requiere registro Sanitario de acuerdo al Listado publicado por la ANM (DIGEMID, indicando su número de orden que se encuentra en el Listado o en su defecto adjuntar otro documento emitido por la dirección general de Medicamentos, Insumos y drogas –DIGEMID que mencione que el bien ofertado no está sujeto a otorgamiento de Registro sanitario.

- 7) Copia simple del Certificado de Análisis autorizado por la ANM u otro documento correspondiente, del ítem ofertado, según lo autorizado por el registro sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a Registro Sanitario o por el fabricante cuando el ítem no esté sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario por la ANM. La presentación del certificado de análisis u otro documento correspondiente del ítem ofertado, es obligatorio, independientemente si el bien esté sujeto o no al otorgamiento de Registro Sanitario
- 8) Copia simple del rotulado de los envases inmediatos, mediato y del inserto u hoja de instrucción de uso o manual, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario para aquellos ítems que están sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario o por el fabricante cuando el ítem no esté sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario por la ANM.

Nota: En el caso que algún requisito técnico se encuentre en idioma extranjero, este debe de estar acompañado de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor colegiado certificado.

XIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entrega de los insumos y medicamentos para Dialisis Peritoneal por parte del proveedor a los pacientes beneficiarios de los insumos y medicamentos, sera en sus respectivos domicilios de cada uno de los pacientes. El cual se prestará una vez que, los insumos y medicamentos habrían sido recibidos por parte de ALMACEN DE MEDICAMENTOS del Hospital CCRV-AZANGARO ubicado en el Jr. Francisco Bolognesi 557.

Por lo cual el servicio de Farmacia cursara notificacion al proveedor de la lista de los domicilios de los pacientes a través del correo electrónico.

Plazo de entrega: 90 dias calendarios

Las entregas periódicas, deberan efectuarse dentro de los QUINCE (15) dias calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra, segun CRONOGRAMA DE ENTREGAS que se adjunta en el ANEXO -A , el cual podra ser sujeto de modificacion por nesecidad del area usuaria, siendo comunicado y notificado al proveedor con una anticipacion de 15 dias aproximadamente.

XVI. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción se dará por parte de Almacén de Medicamentos (o quien haga sus veces) del HCCRV.

El CONTRATISTA deberá entregar en el Almacén los siguientes documentos:

- Factura-Guía Electrónica y/o Guía de Remisión Origina (2 copias)
- Orden de Compra (2 copias)
- Protocolo y/o Certificado de Análisis (02 copias)

- Copia del informe de Ensayo CONFORME, del lote muestreado, emitido por un Laboratorio de la Red de laboratorios Oficiales de Control de Calidad, que consigne las pruebas de control de calidad según corresponda. En caso que ninguno de los Laboratorios de la Red Oficial de Control de Calidad del MINSA hubiera podido realizar alguno de los ensayos de control de calidad exigidos, el proveedor deberá acreditarlo mediante carta oficial emitida por los laboratorios de la Red. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad.
- Resolución Directoral de Registro Sanitario vigente (02 copias)
- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento farmacéutico proveedor
- Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) 02 copias, cuando corresponda.
- Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) 02 copias
- Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) 02 copias, cuando corresponda
- Carta de Compromiso de canje (si la fecha de vencimiento es menor a lo estipulado en el contrato de compra, previa coordinación con el Jefe de Almacén Especializado de Medicamentos)
- Formulario Oficial de Pedido de Estupefaciente (FOPE), para estupefacientes de la lista IIA.
- Registro, Reinscripción y/o Renovación en VUCE.
- Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa. (2 copias)

El Protocolo de análisis y la Resolución Directoral de Registro Sanitario debe estar visado por el Químico Farmacéutico director técnico de la empresa.

La conformidad será otorgada por – la Unidad de SISMED, Jefatura del Servicio de Farmacia HCCRV Y el Servicio de Nefrología HCCRV (o quien haga sus veces) el plazo Máximo, de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, el pago se realiza en forma periódica, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los cuales son:

- Factura,
- Copia de la Guía de Remisión Remitente (con sello de recepción del Almacén SISMED),
- Acta de Conformidad de Bienes, emitido por el Servicio de Nefrología (o quien haga sus veces)
- Carta de compromiso de canje por vencimiento con las mismas condiciones que oferta el producto,
- Carta de Autorización (Cuenta Corriente Interbancaria).

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XVI. VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme del Hospital CARLOS CORNEJO ROSEELLO Y VIZCARDO DE AZANGARO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por efectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la recepción de canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Dr. David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
C.M.P. 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
C.P. 29920



C.P.C. NIOHELIA A. ALCOS A.
CCPP MATRICULADA N.º 02780
ESPECIALISTA CERTIFICADO - USU. N.º 10937

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios y consultorías: F 0.25
 - b.2 Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. ANEXO


Dr. David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Cotea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHEILA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP: MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-N° 10937

ANEXO - A
CRONOGRAMA DE ENTREGA

Nº TEMS	CODIGO SISMED	CODIGO SIGA	DENOMINACIÓN	UM	1ra ENTREGA - ABRIL	2ra ENTREGA - MAYO	3ra ENTREGA - JUNIO	CANTIDAD
1	35641	493700143563	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIALISIS PERITONEAL ADULTO X 4 PIEZAS	UNID	190	190	190	570
2	39880	495100133410	LINEA PROLONGADORA PARA CATETER PERITONEAL	UNID	7	7	5	19
3	22197	495700741928	OBTURADOR DE PLASTICO PARA LINEA PROLONGADORA	UNID	7250	7220	7210	21680
4	19879	584700050010	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% X 2 LTS.	BOLSA	1685	1685	1684	5054
5	21013	584700050001	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL 2.5% ó 2.3% x 2 LTS.	BOLSA	3250	3250	3250	9750
6	21012	584700050007	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25% x 2 LTS.	BOLSA	27	27	27	81
	21856	584700050004	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% SOL. X 6LTS.	BOLSA	40	40	40 ^c	120
8	21014	584700050006	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 2.5% SOL.x 6LTS	BOLSA	240	240	240	720
9	21857	584700050003	SOLUCION PARA DIALISIS 4.25% SOL. x 6LTS PERITONEAL	BOLSA	15	15	20	50

Dr David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373



Bertha G. Colae Paricochua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



LIC. NICHIELLY ALGOS ANQUANTA
CCPP: MA (R) ULA, N° 02390
ESPECIALISTA CALIFICADO ASSE-IP-2017

ANEXO N° C

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICION POR VICIOS OCULTOS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente -

Mediante el presente, DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICION POR VICIOS OCULTOS en representación del (Razón Social del Postor y/o Contratista) por el producto que nos adjudique de nuestra oferta presentada al procedimiento de selección (consignar nomenclatura del proceso)

El canje será efectuado en el caso de que, el producto haya sufrido alteración de sus características físico, químicas y/o biológicas en causa atribuible al usuario o cualquier otro efecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración. El producto canjeado tendrá fecha de expiración mayor o igual a la ofertada en el proceso de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje. El canje se efectuará a solo requerimiento de la Entidad. En un plazo no mayor a quince (15) días calendario y no generara gastos adicionales a los pacientes con vuestra entidad.

Atentamente

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Dr David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 049373

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.P.C. MOHELLA A. ALLOS APOMANTA
CCPP MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-N° 10337

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con: <ul style="list-style-type: none">✓ Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificatorias otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none">✓ [Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
	<i>Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el suministro de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126 y el Decreto Supremo N° 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:</i>
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con: <ul style="list-style-type: none">• Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria
	<u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.• La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT.


Dr David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040273


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELE A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 980 000.00 (Novecientos ochenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: insumos para diálisis peritoneal continua ambulatoria e insumos para diálisis peritoneal automatizada y medicamentos para diálisis peritoneal continua ambulatoria y automatizada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".


Dr. David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040273


Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



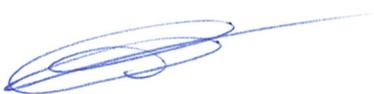

C. P. T. NOHELIA A. ALCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULANº 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-Nº 10937

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>


Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040372


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELIA A. ALCOS AROMAYTA
CCPP MATRICULADA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSSE-N° 10937

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos

Dr David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040273

Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29822



C.P.C. NICHIELA A. ALCOS APONTE
COP. MATR. ULA N° 02350
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

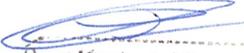
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

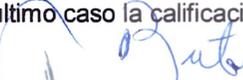
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado


David Mendizabal Gonzalez
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Cocha Paricahu
Etc. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. JUAN P. ALCOS AP
COP. MATR. JUAN P.
CORREO ELECTRÓNICO: JUAN.P.ALCOS@OSDE.MINSA

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Dr David Mendizobal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.R.C. NOHELLA A. ALCOSABONANCA
C.C.P. N° 02390
CERTIFICADO OSCE N° 10037

ANEXOS



Dr David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373



Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29470





C.P.C. NOELLY ALCÓS APOMAYA
CCPE MATRÍCULA N° 02393
ESP. EN LISTA CERVICARINÓGENO N° 10937

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Dr David Mendizubal
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colca Paricahu
Lic. en Enfermería
CED. 29820



C.P.C. NOVELIA A. ALDOS ABON
C.C.P. PATRI. ULAN° 0298
ESPECIALISTA CERTIFICADO: 05000110298

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Colea Parichan
Lic. en Enfermería
CEP: 29526




C.P.C. NOHELE A. ALCOS APO MAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO OSCE N° 10937

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

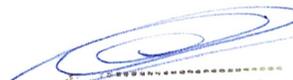
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.


Java Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Colca Parichua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELIA A. ALCOS APOMATTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO ASSE N. 10437

ANEXO N° 4

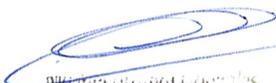
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


.....
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


.....
Bertha G. Coles Parichahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




.....
C.P.C. NOHELIA A. ACCOS APOMAYTA
CCPP MATRICULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE N° 10937

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Dr. David Mendizabal Gonzáles
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040979

Bertha G. Colá Parichá
Lic. en Enfermería
EPD 20873



C.P.C. NOHELIA A. ALDOS
CCPP MATRÍCULA N° 54
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE 1-2021

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.


.....
David Mendizabal Conzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


.....
Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820


.....
C.D. NOBELIA A. ALCOS APOYAYTA
CCPP MATRICULA N° 01390
ESPECIALISTA CERTIFICADO OSCE N° 40937



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Dr. David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colea Parica
Lic. en Enfermería
CEP: 29823



C.P.C. NUNELIA A. ALDOS APOMAYTA
CCPP MATRICULADA Nº 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO Nº 10937

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

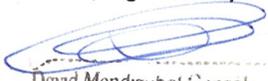
- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda


David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE-040373


Bertha G. Colea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.R.C. NICHIELLA ALVARO APOMAYTA
CCP0 MATR. JULIA N° 02390
EJECUCION DE PRESTACIONES ACCESORIAS

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

David Mendizabal Gonzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373

Bertha G. Colca Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820



C.D. Nohelia A. Alcos Aramayta
CCPE MATRÍCULA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO CCCE-TP 10197

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Dr. David Mendizabal González
MÉDICO NEFRÓLOGO
C.M.P. 59911 - R.N.S. 040272

Bertha G. Colca Parichal
LIC. en Enfermería
C.P. 23020

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
ANEXO P
AUTORIZACIÓN
REC. DE 2025

C.R.C. HONELIA PARCOS APONANTA
CCPP MATRIZ/CULA N° 02390
ESPECIALIDAD CERTIFICADO-OSCE-N° 10937

RED DE SALUD AZANGARO
LP-SM-1-2025-RSA-PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE 28	TIPO DE CAMBIO VENTA 29	MONTO FACTURADO ACUMULADO 30
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


Dr. David Mendizábal Contreras
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Colca Parichua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELIA ALCÓS ARPÁN
CCP: 144750001
Especialista en Ginecología y Obstetricia
C.O.C. 03387

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.


Dr David Mendizabal Conzales
MÉDICO NEFRÓLOGO
CMP 55611 - RNE 040373


Bertha G. Cotea Paricahua
Lic. en Enfermería
CEP: 29820




C.P.C. NOHELIA A. ALJOS APOMAYTA
CCPP MATR. I. LA N° 02390
ESPECIALISTA CERTIFICADO-OSCE-N° 10937

